

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

Información General de la Entidad

Razón Social

MINISTERIO DEL AMBIENTE / PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL MINAM” FINANCIADO POR EL BANCO MUNDIAL DONACIÓN TF092745

RUC	:	N° 20492966658
Representante Legal	:	Eco. Yolanda A. Vera Huanqui
Cargo	:	Directora de la oficina General de Administración
<u>Domicilio Legal</u>	:	
Dirección	:	Av. Javier Prado Oeste N° 1440- San Isidro
Teléfono	:	6116000 - anexo 1520
Correo Electrónico	:	22webmaster@minam.gob.pe
Portal Electrónico	:	www.minam.gob.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Mediante Decreto Legislativo N° 1013 del 13.May.2008, se creó el Ministerio del Ambiente - MINAM, como un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.

El Ministerio del Ambiente es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

Es de indicar, que mediante Decreto Legislativo N° 1039, se modificó la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1013.

El objetivo del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1013 del 13.May.2008 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1039 del 25.Jun.2008 - Decreto Legislativo que modifica disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM del 05.Dic.2008 - Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y sus modificatorias.
- Ley 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- Ley N° 28693 - Ley General del Sistema de Tesorería.
- Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG, Aprueban Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría General N° 460-2008-CG, Modificación del Reglamento de las Sociedades de Auditoría Conformantes del sistema Nacional de control.

Misión

El Ministerio del Ambiente ejerce la rectoría del Sector Ambiental promoviendo la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica con participación ciudadana en el marco de la Política Nacional del Ambiente.

Visión

El Perú goza de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, asegurando el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y el medio que los sustenta con un Ministerio del Ambiente reconocido y ejerciendo la gestión ambiental nacional con efectividad y eficiencia.

Estructura Orgánica y Cuadro Directivo

La estructura organizativa del Ministerio del Ambiente – MINAM se conforma según lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, estipulado en el Decreto Legislativo N° 1013, mediante el cual se creó el MINAM.

La estructura orgánica básica del Ministerio del Ambiente es la siguiente:

ALTA DIRECCIÓN

Despacho Ministerial

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Viceministerio de Gestión Ambiental

Secretaría General

Comisión Multisectorial Ambiental

Comisión Consultiva Ambiental

ÓRGANO RESOLUTIVO

Tribunal de solución de Controversias Ambientales

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

Procuraduría Pública

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales

Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio – Ambientales

ÓRGANO DE APOYO

Oficina General de Administración

ÓRGANOS DE LÍNEA

Del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales,

- Dirección General de la Diversidad Biológica
- Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos
- Dirección General de Ordenamiento Territorial
- Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural.

Del Viceministerio de Gestión Ambiental

- Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental
- Dirección General de Calidad ambiental
- Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental
- Dirección General de Investigación e Información Ambiental

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Las actividades del Ministerio del Ambiente - MINAM, ejerce sus actividades a nivel nacional, a continuación se describe las principales:

- Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional del ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno.
- Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de fiscalización, supervisión, evaluación y control, así como ejercer la potestad sancionadora en materia de su competencia y dirigir el régimen de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previsto por la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Coordinar la implementación de la política nacional ambiental con los sectores, los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- Aprobar las disposiciones normativas de su competencia

- Promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional, de acuerdo a ley
- Resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones y los actos administrativos relacionados con su competencia, así como promover la solución de conflictos ambientales a través de los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos constituyéndose en la instancia previa obligatoria al órgano jurisdiccional en materia ambiental.
- Supervisar el funcionamiento de los organismos públicos adscrito al sector y garantizar que su actuación se enmarque dentro de los objetivos de la política nacional ambiental.
- Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Periodo 01 de enero 2009 hasta el 31 de octubre 2012 (incluye periodo de gracia).

c.3 Ámbito Geográfico

Ciudad de Lima en los locales del Ministerio del Ambiente. ¹

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL MINAM” FINANCIADO POR EL BANCO MUNDIAL DONACIÓN TF092745

El objetivo de la auditoría financiera del Proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del MINAM” financiado por el Banco Mundial Donación TF092745, es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera del Proyecto al cierre del periodo auditado.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la situación financiera del Proyecto al cierre del periodo auditado e informar sobre lo adecuado de los controles internos aplicados por la entidad responsable de la implementación de la gerencia del Proyecto, así como informar sobre la aplicación de medidas correctivas orientadas a implementar las recomendaciones de auditorías anteriores según corresponda. Esta auditoría debe ser ejecutada de acuerdo con las normas Internacional de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y por

¹ La sociedad de auditoría determinara como parte de la muestra del alcance de la auditoría del pliego, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser modificada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

consiguiente debe incluir las pruebas de los registros contables que los auditores consideren necesarias bajo las circunstancias”.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Emitir una opinión sobre si los estados financieros del Proyecto presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la posición financiera del proyecto, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad promulgadas por el IASC y de acuerdo con los requisitos de los respectivos convenios con el Banco.
- d.1.2 Emitir un informe con respecto a lo adecuado de la estructura de control Interno del Ministerio del Ambiente en lo relacionado con el Proyecto.

PUNTOS DE ATENCIÓN

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

La Sociedad Auditora emitirá informes que contengan las opiniones y conclusiones específicas requeridas. Todos los informes resultantes de la auditoría del proyecto deberán ser incorporados en un solo documento. El informe se presentará en Español, debidamente firmado y empastados, en original y 2 copias. El informe del Proyecto deberá contener por lo menos:

- ✓ Una página con el título, una tabla de contenido, una carta de envío al Ministerio del Ambiente, y un resumen que incluya la información requerida en las Guías.
- ✓ El informe y opinión de la Sociedad Auditora con respecto a los estados financieros del proyecto, sus correspondientes notas e información complementaria.
- ✓ El informe de la Sociedad Auditora con respecto a su comprensión de la estructura de control interno relacionada con el Proyecto. El informe debe revelar, entre otra información discutida en las Guías, las condiciones reportables (aquellas que tienen un impacto sobre los estados financieros) y las debilidades materiales en la estructura de control interno de la Unidad Ejecutora. También debe incluir los comentarios del Ministerio del Ambiente.
- ✓ Un resumen de los principales procedimientos de auditoría ejecutados para planear la auditoría, evaluar la estructura de control interno, verificar las cifras incluidas en los estados financieros y otras áreas sujetos a auditoría, y para evaluar el cumplimiento con los términos de los convenios, y las leyes y regulaciones aplicables.

Presentará al Ministerio del Ambiente los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados:

- Cuatro (04) ejemplares del informe de auditoría de los estados financieros
- Cuatro (04) ejemplares del Informe sobre el control interno.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10º literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente².
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las instalaciones del Ministerio del Ambiente y el inicio será el día de la

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70º, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Veinte (20) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión de la resolución de designación de sociedades de auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y Enero-Octubre 2012, estará a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁴.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁵

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos adicionales de la Sociedad de Auditoría

- Ser elegibles al Banco Mundial

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben

⁴ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c), del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

⁵ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁶

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe/secciones/SNC.Sistema_Nacional_de_Control>SOA:Sociedades de Auditoría>Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la funcionaria **Econ. Yolanda E. Vera Huanqui, Directora de la Oficina General de Administración.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	18,644.07
Impuesto General a la Ventas	S/.	3,355.93
TOTAL	S/.	22,000.00

Son: Veinte y dos Mil con 00/100 Nuevos Soles.

⁶ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

La documentación a auditar está contenida en aproximadamente 9 archivadores de palanca.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Ministerio del Ambiente, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.